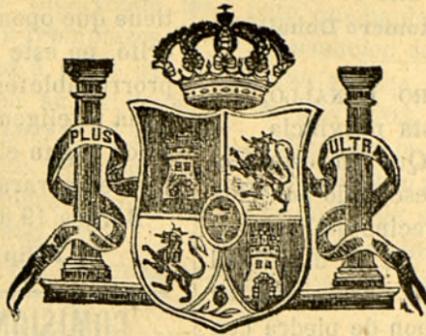


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,  
 Por seis meses. 9'10 >  
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 >  
 Por tres id..... 6 >

Numeros sueltos. 0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 196.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros y con el informe emitido por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernacion, y en su nombre y representacion á la Direccion general de Correos y Telégrafos, para que pueda invertir hasta 56.000 pesetas del cap. 18, art. 2.º del presupuesto vigente, en la adquisicion de 8.000 postes para las reparaciones generales de las lineas telegráficas, por medio de concursos que se celebrarán al efecto en Lugo, Badajoz, Salamanca, Soria, Barcelona, Cuenca, Córdoba y Madrid.

Dado en Palacio á 12 de Julio de 1901.—Maria Cristina.—El Ministro de la Gobernacion, Segismundo Moret.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

En cumplimiento del preinserto Real decreto, se abre un concurso, que se celebrará el día 10 del próximo Agosto, admitiéndose proposiciones en Lugo, Badajoz, Salamanca, Soria, Barcelona, Cuenca, Córdoba y Madrid, bien por el total de las partidas, ó bien por frac-

ciones de 1.000 ó de menos de 1.000 postes, presentándolos hasta el día 8. del mismo mes, y hora de las trece, bajo pliego cerrado, al Director de la Seccion de Telégrafos en cada una de las citadas capitales, excepto las de Madrid, que se entregarán en el Negociado 7.º de la Direccion general de Telégrafos, sita Carretas, 10; procediéndose á su apertura en el despacho del Sr. Inspector general, Jefe de la Seccion, en el día y hora marcado, con asistencia de los señores concurrentes que deseen asistir al acto.

*Condiciones que deberán reunir los 8.000 postes que se solicitan para las lineas telegráficas del Estado.*

1.ª La clase de madera será de sabina roble, castaño bravo ó pino negral, debiendo acompañar certificado de la fecha en que se hizo la corta en los montes.

2.ª Tendrán la longitud de 7, 8, 9 y 10 metros.

3.ª Los postes serán rollizos, sin sangrar, sin nudos profundos ni vetas sesgadas, perfectamente sanos y sin defectos que los hagan impropios del uso á que se destinan; estarán bien descortezados á cuchilla y no con hacha; presentarán una superficie tersa y cilíndrica en toda su longitud, y terminarán en punta por la cogolla. No se admitirán maderas serradas.

4.ª Serán rectos, con solo la tolerancia de una curva uniforme desde el raigal á la cogolla, cuya flecha no exceda de un 2 por 100 de la longitud del poste; las curvas en sentido contrario, sumadas las dos, no deben exceder del 2 por 100.

5.ª Los postes de sabina y castaño bravo tendrán en la cogolla una circunferencia del 4 al 5 por 100 de su longitud, y á metro y medio del raigal una del 7 al 9 por 100 como maximum. Los demás han de tenerla del 5 y del 8 por 100 respectivamente. Se puede tolerar en todos, para esta última dimension,

un maximum ó límite superior de la quinta parte de ella.

Todas las dimensiones se contarán sobre los postes descortezados y secos.

Las proposiciones admitidas, una vez aprobadas por el Excmo. Señor Director general, los concesionarios tendrán que depositar como fianza el 15 por 100 del importe total del servicio, cuya carta de pago será devuelta tan pronto se expida el certificado de reconocimiento del material que entreguen, perdiendo esta fianza si no cumpliesen con el servicio á que se hayan comprometido.

Las entregas de los postes que se adquieran se harán en los almacenes de las capitales citadas, excepto los de Cuenca que tendrá el concesionario ó concesionarios que entregarlos en los almacenes de Aranjuez por ser más fácil su distribucion desde este último punto.

Las entregas quedarán terminadas en todo el mes de Septiembre.

Madrid 20 de Julio de 1901.—F. Laviña.

(De la Gaceta núm. 202.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

El día 11 del actual, segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos Penales, se fugó de la estacion de Sahagun, al ser conducido por la Guardia civil, el preso Andrés Vazquez Peña, natural de Nantin (Lugo), de 51 años, soltero, sastre, con instrucción, estatura 1'46 metros, cara chupada por falta de las muelas y algunos dientes, nariz y boca regulares, pelo y cejas negros, ojos castaños, barba clara y color bueno.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de di-

cho fugado, el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposicion con las seguridades debidas para los efectos que haya lugar.

Burgos 20 de Julio de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Alejandro Cubillo, factor de gran velocidad en la linea del ferrocarril central de Aragon, con residencia en Calatayud, de estatura regular, moreno, de unos 28 años, con bigote negro; viste americana de color, pantalon á rayas, corbata escocesa, gorra negra con visera de pasta, gasta sombrero de paja blanca, y efecto de ser algun tanto cejijunto, acostumbra á echarse el sombrero ó gorra sobre los ojos, como para velarlos. Dicho sujeto, caso de ser habido, será puesto á mi disposicion para los efectos que haya lugar, ocupándole el dinero que se encuentre en su poder.

Burgos 20 de Julio de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Puentedura contra providencia de este Gobierno que revocó un acuerdo del mismo por el cual se denegó á D. Domingo Cubillo un metro de terreno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, en virtud de lo que dispone el reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 23 de Julio de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

**Minas.**

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Bernardo San Miguel, vecino de Santander, en el dia 18 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Bella Flor», en término del pueblo de Sotoscueva, Ayuntamiento de id., sitio llamado Monte de las Carboneras, lindante con terreno comun, designando las cien pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata en el sitio de las Pantonas y se medirán al N. 200 metros primera estaca, de esta al E. 500 la segunda, de esta al S. 1000 la tercera, de esta al O. 1000 la cuarta, de esta al N. 1000 la quinta y de esta á la primera estaca E. 500 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteli-

gencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 18 de Julio de 1901.

Felipe Romero Donallo.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don José Caballero, vecino de Espinosa de los Monteros, en el dia 17 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de «Elisa», en término del pueblo de Merindad de Montija, Ayuntamiento de id., sitio llamado Hondonada de Bustobliega, lindante con terreno franco, designando las cuarenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la primera vereda de arriba abajo y en la parte O. que desemboca en el arroyo que baja por dicha Hondonada, de donde se medirán 500 metros en direccion N. y se colocará la primera estaca, de esta se medirán 800 metros al O. la segunda, al S. 500 la tercera y de esta al punto de partida 800 la cuarta, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por

edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 19 de Julio de 1901.

Felipe Romero Donallo.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Perdon de contribuciones.*

Los Ayuntamientos de Merindad de Castilla la Vieja, Estepar y Hormaza han instruido el oportuno expediente solicitando condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia de la inundacion y pedrisco que descargó sobre sus campos en los dias 27, 28, 29 y 30 de Junio último, y como segun lo dispuesto por el reglamento para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año: esta Comision provincial, en sesion de 13 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asun-

to, insertar el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 15 de Julio de 1901.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—P. A. D. L. C. P. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada en esta capital en el dia 22 de Junio último para la contratacion de los acopios de piedra con destino á la conservacion, durante el presente año, de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia: esta Corporacion, en sesion de 13 del corriente mes, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, sacar nuevamente á subasta el indicado servicio, bajo el mismo tipo de 1996 pesetas 17 céntimos y condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 69, del 30 de Abril anterior, y señalar para que tenga lugar la misma el dia 27 de Agosto próximo y su hora de las doce.

Burgos 16 de Julio de 1901.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—P. A. D. L. C. P. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

**INTERVENCION DE HACIENDA.**

**SECCION DE TENEDURIA.**

**Mes de Agosto de 1901.**

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

| Libro y folio de la cuenta. | Nombre del comprador. | Vecindad.               | Clase y nombre de las fincas. | Procedencia. | Término municipal donde radican. | Número del inventario. | Número de los plazos. | Dia del vencimiento. | Importe. Ptas Cts. |
|-----------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------------|--------------|----------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------|--------------------|
| 21—26                       | Manuel Bartolomé..... | Fresno de Riotiron..... | Rústica.....                  | Propios.     | Fresno de Riotiron.....          | 4074                   | 5.º                   | 17                   | 320                |
| »—30                        | Matias Varona.....    | Hontomin.....           | Idem.....                     | Idem....     | Hontomin.....                    | 4072                   | 5.º                   | 24                   | 3201               |
| »—32                        | Segundo Lopez.....    | Lerma.....              | Idem.....                     | Idem....     | Comunidad de Lerma.....          | 4087                   | 5.º                   | 27                   | 56'60              |
| »—32                        | El mismo.....         | Idem.....               | Idem.....                     | Idem....     | Royales del Agua.....            | 4082                   | 5.º                   | 27                   | 131'80             |
| 23— 2                       | Roman del Val.....    | Cerezo de Riotiron..... | Idem.....                     | Idem....     | Cerezo de Riotiron.....          | 4330                   | 4.º                   | 17                   | 501                |

Lo que se anuncia en el presente Boletin oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de su respectivo plazo antes de que transcurran los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarle el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 19 de Julio de 1901.—El Tenedor de libros, Vela-Hidalgo.—V.º B.º=El Interventor, Tomás F. Lagunilla

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Burgos.**

*Requisitoria.*

D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal de esta ciudad, en cargos de instruccion de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Raimundo Ciruelos Briones, de treinta y seis años de edad, soltero, hijo de Blas y de Balbina, natural de Torresandino en esta provincia, de oficio jornalero, de 1'70 metros de estatura, peso 60 kilos, dimensiones de las manos 16

centímetros de largas por ocho de anchas, idem de los pies 22 por 10, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de notificarle el auto de prision en la causa que se le sigue sobre lesiones á Bernardino Escudero, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como

militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea, conducirlo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 14 de Julio de 1901. = Teótimo Lacalle. = Por su mandado, Marciano Irazu.

**Aranda de Duero**

El Licenciado D. José Calderon Bañuelos, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que para hacer pago á D. Jesus Martin Lobo, de esta vecindad, de la cantidad de 250

pesetas y las costas que le adeuda Rufina Cebas Monzon, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, propios de esta:

Una viña á las Majadillas, de 600 cepas, tasada en 75 pesetas.

Otra al pago de Santiago, de 400, en 75.

Otra al pago de Zabala, de 1600, en 300.

Otra en id., de 650, en 121'87.

Una casa, sita en esta villa, á la calle del Santo Cristo, en 1500.

Cuyo remate tendrá lugar el dia 8 de Agosto próximo, á las once de la mañana, advirtiéndose que no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes; que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente el importe del 10 por 100 de dicha tasación, y últimamente, que será de cuenta del rematante suplir los títulos de propiedad si no existieran ó conformarse con el que le facilite el Juzgado.

Dado en Aranda de Duero á 15 de Julio de 1901.—José Calderon. —Ante mí, Gregorio Sanz Campos.

#### Roa.

D. Manuel Arroyo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias al Tribunal Supremo, en que fué condenado Enrique San Martín, vecino de Mambrilla, en el recurso de casación por él sostenido, se le embargaron los bienes siguientes:

Un erial en Tras las Cuestas, de seis celemines, tasado en 25 pesetas.

Una tierra al Zorro, de id., en 50.

Otra á la Cuesta, de id., en 25.

Otra á id., de 3, en 15.

Catorce cargas de lagar en el titulado de Roman Oña, en 160.

Otras ocho en el del Secretario Viejo, de diez arrobas, en 28.

Treinta y seis cántaras de envás en una cuba de 90, siendo el resto de Brigida San Martín, en 36.

Treinta y ocho cántaras en otra cuba de 90, en bodega del Contador, siendo el resto de Brigida San Martín, en 19.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado ó al municipal de Mambrilla el día 12 de Agosto, á las once de la mañana, que se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Roa á 15 de Julio de 1901. — Manuel Arroyo. — Por su mandado, Laureano García.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Zona de Reclutamiento de Burgos, número 11.*

#### CIRCULAR.

Debiendo tener lugar el día 1.º de Agosto próximo venidero el ingreso de los mozos en Caja, y para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 144 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia entregarán á los Comisionados que designen duplicada relación de los individuos del reemplazo de 1901 que hayan sido declarados soldados y duplicada rela-

ción por separado de los que hayan sido declarados condicionales ó exentos de servicio activo por cualquier motivo, no incluyendo los que pertenezcan á reemplazos anteriores, puesto que á estos ya se les expidió pase en su reemplazo respectivo; pero deberán incluir en la primera de dichas relaciones los que hayan sido declarados soldados en la revisión del año actual.

En las repetidas relaciones harán constar el número que los reclutas obtuvieron en el sorteo y punto donde tengan su actual residencia, y si alguno se encontrare sirviendo como voluntario en el Ejército, el Cuerpo y Arma á que pertenezcan, así como cuantas noticias acerca de su domicilio y ocupación hayan facilitado los padres, tutores ó parientes de los mismos.

Los mencionados Comisionados deberán encontrarse en esta Zona, Calle de Fernán-González, número 17, el expresado día 1.º de Agosto, con objeto de que se hagan cargo de los pases correspondientes para su entrega á los interesados.

Burgos 20 de Julio de 1901.—El Coronel, Nicanor Martínez.

#### Alcaldía de Aguas-Cándidas.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial la rectificación general del amillaramiento de este distrito, queda expuesto al público por término [de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, pasados los cuales no se admitirá ninguna, procediendo la Junta á su aprobación definitiva.

Aguas-Cándidas 14 de Julio de 1901.—El Alcalde, Juan de la Peña.

#### Alcaldía de Barbadillo de Herreros.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comisión del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este municipio la relación de la misma por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravios que se promuevan por los contribuyentes, pues pasado dicho término serán desechadas las que se presenten.

Barbadillo de Herreros 17 de Julio de 1901. — El Alcalde, P. O., Nicanor García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Lerma.

Junta de Traslaloma.

Rabanera del Pinar.

Avellanosa de Muñó.

Redecilla del Camino.

#### Alcaldía de Tórtoles.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formación del reparto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana del año 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Tórtoles 18 de Julio de 1901.—El Alcalde, Celedonio Esteban.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villagutierrez.

Los de Lerma y Villaverde Peñahorada respecto de rústica y urbana.

El de Villatuelda, respecto de rústica.

#### Alcaldía de Revilla-Vallejera.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con el sueldo anual de 100 pesetas por la asistencia de diez familias pobres, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales, quedando en libertad para contratar con los vecinos pudientes de esta localidad y los de los pueblos limítrofes de Villamedianilla y Vizmallo. Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Revilla-Vallejera 12 de Julio de 1901.—El Alcalde, Fidel Barrenechea.

#### Recaudación de contribuciones de la segunda Zona de Burgos.

Itinerario para la cobranza del tercer trimestre del actual año de 1901 de las contribuciones territorial é industrial en los pueblos de la misma y días que á continuación se expresan:

Arroyal, 16 de Agosto.  
Celadilla-Sotobrin, 11.  
Gredilla la Polera, 4.  
Molina de Ubierna (La), 2.  
Marmellar de Abajo, 12.  
Marmellar de Arriba, 12.  
Hontomin, 3.  
Páramo, 13.  
Quintanadueñas, 15.  
Quintanaortuño, 10.  
Quintanilla-Morocisla, 21.  
Rebolledas (Las), 11.  
Riocerezo, 8.  
Rioseras, 7.  
Robredo-Temiño, 9.  
Sotopalacios, 18.  
Sotragero, 20.  
Tobes y Rahedo, 1.  
Ubierna, 5 y 6.  
Urones, 22.  
Villanueva-Rio-Ubierna, 19.  
Villarmero, 17.  
Villaverde-Peñahorada, 6.  
Villayerno-Morquillas, 22.

Burgos 22 de Julio de 1901.—El Recaudador, Antonio Pascual.

#### Recaudación de contribuciones de la cuarta Zona de Burgos.

Itinerario que ha de seguirse por el Recaudador que suscribe para la cobranza voluntaria de las contribuciones é impuestos del tercer trimestre de 1901, la cual tendrá lugar en los pueblos de la misma, en los días que se expresan:

Arcos, 15 y 16 de Agosto.  
Albillos, 13.  
Ausines (Los), 3.  
Buniel, 7.  
Cabia, 6.  
Carcedo de Burgos, 1.  
Cardeñadizo, 20.  
Cavuela, 12.  
Cubillo del Campo, 4.  
Mazuelo de Muñó, 19.  
Modubar de la Emparedada, 21.  
Hontoria de la Cantera, 4.  
Quintanilla-Somuñó, 18.  
Renuncio, 10.  
Revilla del Campo, 2.  
Revillarruz, 5.  
Saldaña de Burgos, 21.  
San Mamés de Burgos, 8.  
Sarracin, 22.  
Villagonzalo-Pedernales, 11.  
Villalbilla de Burgos, 9.  
Villariego, 23.  
Villavieja, 17.

Arcos 20 de Julio de 1901.—El Recaudador, Vidal Tablado.

#### Recaudación de contribuciones de la quinta Zona de Burgos.

Itinerario que para la cobranza de las contribuciones rústica, urbana é industrial del tercer trimestre de 1901 han de seguir el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Deogracias Gil y Don Nicolás Ortega, en los días y pueblos que se expresan:

Día 1.º de Agosto, Quintanilla Pedro-Abarca.  
Días 1 y 2, Huérmeces.  
Día 2, Los Tremellos.  
Días 3 y 4, Santibañez-Zarzaguda.  
Día 3, Las Celadas y Ros.  
Día 4, Zumel y Lodoso.  
Día 5, Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Pedrosa de Rio-Urbel y Santa María Tajadura.  
Día 6, Avellanosa del Páramo y San Pedro Samuel.  
Día 7, Susinos, Villorejo y Palacios de Benaver.  
Día 8, Villagutierrez é Isar.  
Día 9, Medinilla, Hornillos del Camino y Hormaza.  
Día 10, Estepar, Vilviestre y Las Quintanillas.  
Día 11, Celada del Camino y Frandovinez.  
Día 12, Rabe de las Calzadas y Villarmentero.  
Día 15, Las Hormazas.  
Días 24 y 25, Tardajos.  
Tardajos 20 de Julio de 1901.—El Recaudador, Felipe Sanz.

#### Recaudación de contribuciones de la Zona de Aranda de Duero.

Itinerario que ha de seguir el Recaudador de la mencionada Zona

y sus auxiliares D. Aurelio Martínez y D. Venancio de Diego para la cobranza del tercer trimestre de 1901 de la contribución territorial, industrial y demás exigibles.

Aguilera (La), 1 y 2 de Agosto.  
Aranda de Duero, 20 al 24.  
Arandilla, 19.  
Baños de Valdearados, 17 y 18.  
Brazacorta, 20.  
Caleruega, 15.  
Campillo de Aranda, 7 y 8.  
Castrillo de la Vega, 9 y 10.  
Coruña del Conde, 17 y 18.  
Fresnillo de las Dueñas, 8.  
Fuentelcesped, 13 y 14.  
Fuentenebro, 1 y 2.  
Fuentespina, 19.  
Gumiel de Hizan, 5 y 6.  
Gumiel del Mercado, 3 y 4.  
Milagros, 4 y 5.  
Hontoria de Valdearados, 14.  
Oquillas, 9.  
Pardilla, 3.  
Peñalba de Castro, 16.  
Peñaranda de Duero, 11 y 12.  
Quemada, 13.  
Quintana del Pidio, 3 y 4.  
San Juan del Monte, 11 y 12.  
Santa Cruz de la Salceda, 13 y 14.  
Sotillo de la Ribera, 1 y 2.  
Torregalindo, 6.  
Tubilla del Lago, 7.  
Vadocondes, 6 y 7.  
Vid y barrios (La), 5.  
Valdeande, 16.  
Villalba de Duero, 9.  
Villalbilla de Gumiel, 8.  
Villanueva de Gumiel, 10.  
Zazuar, 11 y 12.

Aranda de Duero 20 de Julio de 1901. = El Recaudador, Julian Martínez.

#### Recaudación de contribuciones de la Zona de Briviesca.

Itinerario que han de seguir en la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y demás impuestos del tercer trimestre de 1901 el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Narciso del Moral, Don Anastasio Felipe Saiz y D. Marcos Rodríguez, en los días y pueblos que se dirán:

Abajas, día 16 de Agosto.  
Aguas-Cándidas, 1.  
Aguilar de Bureba, 9.  
Bañuelos de Bureba, 10.  
Barcina de los Montes, 13.  
Barrios de Bureba (Los), 17.  
Bentretea, 7.  
Berzosa de Bureba, 4.  
Briviesca, 23, 24 y 25.  
Busto de Bureba, 2 y 3.  
Camenó, 15.  
Cantabrana, 4.  
Carcedo de Bureba, 14.  
Cascajares de Bureba, 1.  
Castil de Lences, 15.  
Castil de Peones, 5.  
Cillaperlata, 16.  
Cornudilla, 10.  
Cubo, 13 y 14.  
Frias, 14 y 15.  
Fuentebureba, 12.  
Galbarros, 2.  
Grisaleña, 16.

Hermosilla, 5.  
Lences, 6.  
Monasterio de Rodilla, 8 y 9.  
Navas de Bureba, 10.  
Oña, 11 y 12.  
Padrones, 2.  
Parte (La), 6.  
Pino de Bureba, 9.  
Poza de la Sal, 17, 18 y 19.  
Prádanos de Bureba, 6.  
Quintanaez, 7.  
Quintanarroz, 12.  
Quintanavides, 4.  
Quintanillabon, 7.  
Quintanilla San Garcia, 18 y 19.  
Reinoso, 1.  
Rojas, 10.  
Rublacedo, 13.  
Rucandio, 3.  
Salas de Bureba, 11.  
Salinillas de Bureba, 8.  
Santa Maria del Invierno, 7.  
Santa Olalla, 3.  
Solás de Bureba, 11.  
Solduengo, 8.  
Terminon, 8.  
Vallarta, 17.  
Vesgas (Las), 9.  
Vid de Bureba (La), 5.  
Vileña, 6.  
Zuñeda, 11.

Salas de Bureba 19 de Julio de 1901. = El Recaudador, Nicolás Saiz.

#### Recaudación de contribuciones de la Zona de Lerma.

Itinerario de cobranza voluntaria del tercer trimestre del actual año de 1901 que han de seguirse en dicha Zona por el Recaudador que suscribe y sus Auxiliares D. Anselmo Garcia, D. Victor y D. Silverio Arenas Garcia.

Avellanosa de Muñó, día 6 de Agosto  
Bahabon, 6.  
Cabañes de Esgueva, 6.  
Castrillo de Solarana, 14.  
Cebrecos, 16.  
Ciadoncha, 12.  
Cilleruelo de Abajo, 23.  
Cilleruelo de Arriba, 7.  
Ciruelos de Cervera, 23.  
Cogollos, 15.  
Covarrubias, 17 y 18.  
Cuevas de San Clemente, 23.  
Fontioso, 2.  
Lerma, 6 al 8.  
Madrigal del Monte, 4.  
Madrigalejo, 15.  
Mahamud, 10.  
Mazuela, 21.  
Mecerreyes, 17.  
Nebreda, 7.  
Omillos de Muñó, 20.  
Peral de Arlanza, 9.  
Pineda-Trasmonte, 21.  
Pinilla-Trasmonte, 19 y 20.  
Presencio, 20 y 21.  
Puentedura, 22.  
Quintanilla del Agua, 3.  
Quintanilla de la Mata, 8.  
Quintanilla del Coco, 5.  
Retuerta, 17.  
Revilla-Cabriada, 18.  
Royuela, 16.  
Santa Cecilia, 10.  
Santa Inés, 9.

Santa Maria del Campo, 11 y 12.  
Santa Maria de Mercadillo, 19.  
Santibañez del Val, 19.  
Solarana, 14.  
Tejada, 22.  
Tordomar, 10.  
Tordueles, 18.  
Torrecilla del Monte, 13.  
Torrepadre, 9.  
Torresandino, 4 y 5.  
Tórtoles, 4 y 5.  
Valdorros, 15.  
Villafruela, 22.  
Villahoz, 11 y 12.  
Villalmanzo, 2 y 3.  
Villamayor de los Montes, 2 y 3.  
Villangomez, 13.  
Villaverde del Monte, 13.  
Zael, 11.

Burgos 20 de Agosto de 1901. = El Recaudador, Mateo Sendino.

#### Recaudación de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

La cobranza del tercer trimestre del actual año de 1901 se verificará en los pueblos de la misma en los días que á continuación se expresan y sitios de costumbre, previniendo á los contribuyentes que los que no satisfagan sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo en los días del 26 al 31 del mes de Agosto en la oficina recaudadora, situada en Miranda de Ebro, calle del Arenal, 1.

Altable, día 6 de Agosto.  
Ameyugo, 18.  
Añastro, 14.  
Ayuelas, 2.  
Bozoo, 1.  
Bugedo, 19.  
Condado de Treviño, 14 al 16.  
Encio, 3.  
Miraveche, 9.  
Miranda de Ebro, 20 al 23.  
Oron, 17.  
Pancorvo, 10 al 12.  
Puebla de Arganzon, 4 y 5.  
Santa Gadea del Cid, 2 y 3.  
Santa Maria Ribarredonda, 7 y 8.  
Valluércanes, 17.  
Villanueva del Conde, 7.  
Miranda de Ebro 20 de Julio de 1901. = El Recaudador, Mauricio Martínez.

#### Comisaria de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña, Hace saber: Que el día 3 de Agosto próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sinó por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 15 de Julio de 1901. = Felipe Alonso.

#### Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.<sup>a</sup> clase superior.  
Cebada de 1.<sup>a</sup> clase.  
Paja trillada de trigo ó cebada.  
(Precio por quintal métrico.)

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### A los Jueces municipales.

En la Imprenta de los Sres. Agapito Diez y Compañía se hallan á la venta las *Actas de toma de posesion de Jueces y Fiscales municipales*, que tienen que mandar en 1.<sup>o</sup> de Agosto próximo. Igualmente hallarán los estados trimestrales de *Estadística civil*, como asimismo todos cuantos impresos son necesarios en diferentes épocas del año, á precios muy económicos.

*Almirante Bonifaz, 23 y 25, Burgos.*

### Actas de posesion.

Las de los nuevos Jueces municipales, Fiscales y Suplentes y sus copias, se hallan de venta en casa de Nicolás Alvarez, de Santibañez Zarzaguda, al precio de 10 céntimos una.

El Guia de los Juzgados Municipales con la reforma de la ley del Timbre, en pasta, 2 pesetas.

### Tierras.

En el Centro de compra y venta de fincas, Calera, 25, principal, se vende un lote de tierras que radican en Villamayor de los Montes. 5

### Interesante á los Ayuntamientos.

Magníficas colecciones de **Fuegos artificiales** para fiestas de pueblos y barrios, elaboradas con todo esmero y dispuestas para disparar sin peligro alguno por cualquiera persona.

Para pedidos, catálogos é instrucciones, dirigirse á Pio Azagá, Miranda de Ebro. 7-8

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL